



**SOLICITUD DE ACLARACION DE ACTA**

A los días      de      de 20      
**OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL.**  
**FRESNILLO, ZAC.**  
**P R E S E N T E:**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 99 del Código Familiar y 79 del Reglamento del Registro Civil vigente en el Estado

ANTE USTED COMPARECE: \_\_\_\_\_

CON DOMICILIO EN \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ CIUDAD \_\_\_\_\_

QUIEN SE IDENTIFICA CON \_\_\_\_\_

A SOLICITAR ACLARACION ADMINISTRATIVA EN EL ACTA DE: \_\_\_\_\_

A NOMBRE DE \_\_\_\_\_

BAJO ACTA NUMERO \_\_\_\_\_ LIBRO NUMERO \_\_\_\_\_ DE FECHA DE REGISTRO \_\_\_\_\_

ASENTADA EN LA OFICIALIA \_\_\_\_\_

EN VIRTUD DE QUE \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

ANEXA COMO DOCUMENTOS PROBATORIOS:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

PARA QUE EN LO SUCESIVO APAREZCA: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Zacatecas; Zac.a \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_

UNA VEZ RESUELTO EL PROCEDIMIENTO DE LA DECLARACION ADMINISTRATIVA NO PODRA SOLICITARSE ANTE ESTA DIRECCION LA CANCELACION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO O LA ACLARACION SOBRE EL MISMO ERROR, DE IGUAL FORMA UNA VEZ EXPEDIDA LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA Y LA RESOLUCION EN LAS FORMAS VALORADAS, SI EL USUARIO DETECTA LA EXISTENCIA DE UNA INCONCISTENCIA QUE NO SE MENCIONO EN LA SOLICITUD, ESTE (OS) CORRESPONDERA (N) A UN NUEVO PROCEDIMIENTO.

En cumplimiento al artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial del 29 de Junio del 2011 y Vigente a partir del 17 de Septiembre del mismo año.

FIRMA \_\_\_\_\_

Así lo resolvió y firmo el C. Oficial del Registro Civil de Fresnillo, Zacatecas.

\_\_\_\_\_  
LIC. EDGAR ISRAEL CHAVEZ DE LEON

C.L.R.S.  
EXP. No.



# MUESTRA



652988

INTERESADO

FOLIO  
A32 0316692



**MUESTRA**

*Formato Cey*





**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**  
**CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA DE**  
**REGISTRO DE POBLACIÓN**



SECRETARÍA DE GOBIERNO INTERNO

SECRETARÍA DE GOBIERNO INTERNO  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE POBLACIÓN  
 (C) 2014. Todos los derechos reservados.



Soy México

Clave:  
**MUCA140301MNEXRLA1**

Nombre:  
**MARIA ALEJANDRA MUÑOZ CARPIO**



Fecha de inscripción  
14/10/2014

Folio  
203710315

Entidad de Registro  
ZACATECAS



132010201403526

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

MARIA ALEJANDRA MUÑOZ CARPIO

PRESENTE

Ciudad de México, a 08 de marzo de 2017

La Clave Única de Registro de Población (CURP) constituye la respuesta del Gobierno de la República para permitir y agilizar el ejercicio de derechos ciudadanos derivados de trámites y servicios gubernamentales.

La CURP sirve, además, para diseñar y conducir una adecuada política de población. El reconocimiento e identificación de su composición es el primer paso para la integración de una política de desarrollo que contemple a todos los ciudadanos.

El registro de la CURP es una tarea ciudadana. Es importante verificar cuidadosamente que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Por ayudarnos a construir un México mejor, agradecemos profundamente su participación.

**MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG**  
 SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en TELCURP, marcando el 01 800 911 11 11

La impresión de la constancia CURP en papel bond es válida para realizar todo trámite ante la Administración Pública.

#### TRÁMITE GRATUITO

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales denominado "BASE DE DATOS NACIONAL DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN", con fundamento en los artículos 36, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85 a 96 de la Ley General de Población y 41, 42, 43, 83, 84 y 85 de su Reglamento, cuya finalidad es registrar a cada una de las personas que integran la población del país, así como gestionar y administrar las Claves Únicas de Registro de Población contenidas en la referida Base de Datos. Dicho Sistema fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos (www.iaai.org.mx) y los datos en él contenidos podrán ser transmitidos al Instituto Nacional Electoral y a las dependencias y entidades públicas, para la adopción y uso de la Clave Única de Registro de Población y el ejercicio de sus funciones, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Unidad Administrativa responsable de este Sistema de datos personales es la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal de la Secretaría de Gobernación y el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección de datos personales en el domicilio de la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información Pública en Bahía de Santa Bárbara 193, Planta baja, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, así como en los módulos de la CURP cuya ubicación se precisa en la siguiente página electrónica [http://gobnacion.gob.mx/es\\_mx/SEGOB/Directorio\\_de\\_modulos\\_de\\_la\\_CURP](http://gobnacion.gob.mx/es_mx/SEGOB/Directorio_de_modulos_de_la_CURP). Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

